



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 149/ 2011

FECHA: 17 DE MARZO DE 2011

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **VIVIENDA**

Ubicado en PELLUHUE

N° 1879

Población VILLA ALEGRE

Sector (ZONA H-3)

Propiedad de MARIA DIAZ GUAJARDO

R.U.T. N° 12.423.042-K

Rol N° 1625-18

PERMISO OTORGADO N° 459

FECHA: 02 DE OCTUBRE 2008

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	13.76 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>13.76 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad  
Agua Potable  
Alcantarillado

Declaración N° 507300 del 10/02/2011  
Certificado N° 432 del 14/05/2008  
Certificado N° 432 del 14/05/2008

SEC  
ESSAL  
ESSAL



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

ESP/ETM/etm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

**NOTAS**

- La presente recepción final corresponde a una ampliación de vivienda social en su 1er piso, con una superficie de 13.76 M2 de propiedad del Sra. Amarcia Díaz Guajardo, ubicado en calle Pelluhue N° 1879, Villa Alegre.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Carlos Frohlich A.  
Constructor : Carlos Frohlich A.

ESP/ETM/tm